



“” ACTA NUMERO CUATRO, CUARTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León, se somete a votación, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos. “”

posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia, IV- Informes, V-Acuerdos, VI- Varios.** “”

Se somete a votación, siendo. Aprobado por unanimidad “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “”

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA. “”

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da conocer y se hace entrega de la solicitud presentada por El Tribunal Supremo Electoral (TSE), con fecha dieciocho de enero del dos mil veintiuno y recibida en Secretaria Municipal, el día dieciocho del mismo mes y año, por medio de la cual, solicitan colaboración en algunos aspectos a tomar en cuenta de cara al evento electoral, el cual se llevara a cabo el día veintiocho de febrero del dos mil veintiuno “” . Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Dirección General, a fin de que se coordine el acompañamiento que el Tribunal**



Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realice la inspección correspondiente y constatar la problemática expuesta y con base en el informe se determine la ayuda a brindar y sea incorporado en la lista de ayuda en espera, hasta que la Municipalidad cuente con los materiales para brindar lo solicitado, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.

PUNTO DOS: INFORMES.

a) El Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, informa que ha aprobado el "Curso Preparatorio sobre la Ley d Acceso a la Información Pública", además que ya cuenta con autorización para actuar en calidad d Notario de la República. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

b) La Gerencia Administrativa, a través del Ing. Neftali Escobar, presenta informe sobre solicitud de la señora Rosa Maribel Hernandez Ramos sobre resguardo domiciliario según art.5 del decreto 774, con funciones de colaboradora del departamento de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, quien padece enfermedad terminal y quien ha realizado al honorable Concejo Municipal la petición de que se le conceda apearse al decreto legislativo 774, emitido en el marco de la pandemia por COVID-19. Al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

1. Según informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos el día 25 de febrero de 2016, la señora Hernández fue sometida a mastectomía total de mama Izquierda en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, por lo que le fue extendida Incapacidad por un periodo de 29 días.
2. En el mes de abril 2016 se le informa por parte del Hospital Médico Quirúrgico Oncológico, que el diagnóstico de las pruebas realizadas fue Cáncer, por lo que a partir del día 04 de mayo del mismo año sería sometida a quimioterapias extendiéndosele una Incapacidad por 152 días equivalentes a 5 meses, finalizando el día 02 de septiembre de 2016.
3. Posteriormente a la Sra. Hernandez se le extienden diferentes incapacidades durante los años 2018, 2019 y 2020.
4. En el mes de diciembre de 2020 la Oncóloga del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, Maritza Lorena Carcache



Rivas, emite Informe Médico, en el cual expresa que la Sra. Hernandez en mayo del año en mención tuvo operación de tórax, y que la herida sufrió infección y además presenta enfermedad terminal en progresión en el sitio de la cirugía por lo que debido a su condición delicada y frágil procede a pensionarla ya que no puede regresar a trabajar en su condición clínica.

5. En fecha 11 de enero de 2011 la Sra. Rosa Maribel Hernández Ramos presenta solicitud al Concejo Municipal en la cual requiere resguardo domiciliario según art.5 del decreto 774.

Dicho lo anterior es necesario aclarar que si bien el art. 5 del decreto en mención contempla el resguardo domiciliario para los empleados con condición clínica vulnerable. El art. 4 del mismo decreto establece como requisito la presentación de la respectiva incapacidad medica emitida por facultativo debidamente autorizado por el ISSS.

Por lo que no es procedente la aplicación del decreto 774 en el presente caso, ya que no se cumple con el requisito del que habla el artículo 4, sobre la incapacidad emitida por el ISSS.

En base a lo anterior se recomiendan las siguientes alternativas:

1. Que la empleada presente incapacidad emitida por el ISSS con la cual proceda el resguardo domiciliario según decreto 774.
2. Que la empleada presente renuncia voluntaria con las respectivas hojas del ministerio de trabajo y se proceda con la prestación económica por renuncia voluntaria según art. 53 de LCAM.

***** **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido y recibido dicho informe, el cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.** *****

PUNTO TRES: ACUERDOS. *****

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código



Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 8 del Código Municipal, prescribe que *“Compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. El mismo cuerpo normativo en el Art. 6, párrafo segundo, establece *“[...] Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]”*; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe *“Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; e)* Que el Art. 30 numeral 3, del código municipal, establece lo siguiente: Es facultad del Concejo *“Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que pudieran integrarse con miembros de su seno y particulares”*; el mismo cuerpo normativo en sus Artículos 31 numerales 9 y 13 y 125-A, Establece Son Obligaciones del Concejo: *“Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesada en la solución de sus problemas”, “ Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes , ordenanzas y reglamentos; “Art. 125-A “se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal”; f)* Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; la Asamblea Legislativa DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: *“Art.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y*



Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido por la Constitución , a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días , como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres , la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamos aplicables ; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia ." bajo la misma lógica ; por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, TOMO N° 427; la Asamblea Legislativa en el Art. 1. Prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo N° 593; **g)** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, emitió el día 03 de abril de 2020, las Directrices sobre Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, que es de estricto cumplimiento en todas las instituciones públicas y municipales; **h)** Que la referida Directriz en su Art. 2. – Establece: " La presente directriz será aplicable a todas aquellas instituciones municipales y no municipales que se encuentren involucradas en el manejo de la situación o fondos públicos que deriven de la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19; las que presten servicios, participen en la funciones sanitarias, administrativas o de seguridad y, en general, las que ejecuten fondos destinados a la gestión de la emergencia sanitaria, incluyendo a las entidades gubernamentales, autónomas y municipalidades; **i)** Que el Art. 4. – del precitado instrumento prescribe: Para los efectos del presente instrumento, la rendición de cuentas deberá considerarse como un diálogo auténtico, objetivo y responsable entre las instituciones y la sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza orientado a la verificación de los deberes y compromisos institucionales y los logros o avances alcanzados durante el desarrollo de la gestión en un período de tiempo bajo análisis. La rendición de cuentas constituye una acción obligatoria y permanente de los gobernantes para brindar explicaciones y someter al escrutinio las decisiones que toman en un determinado momento como responsables del quehacer público. Esto no solo se limita a divulgarlas, también incluye la forma en cómo han invertido los recursos públicos, lo que permite recibir insumos para mejorar la gestión pública; **j)** Que las Directrices sobre Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, contemplan lo siguiente: Obligación de rendición de cuentas Art. 5. – Las instituciones descritas en el Art. 7 de la LAIP y, en especial, todas las que ejecuten fondos destinados a la gestión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, en el cumplimiento de obligaciones de transparencia derivadas de la LAIP y del resto de normativa relacionada en este instrumento,



deberán rendir cuentas sobre la utilización de esos fondos y todas las medidas implementadas en el marco de la gestión de la emergencia.

Informe de Rendición de Cuentas Art. 9. – Cada institución involucrada en la gestión de recursos durante la emergencia deberá elaborar, posterior a esta, y en un plazo no mayor de quince días hábiles un informe especial e íntegro, de rendición de cuentas que incluya, como mínimo:

- a. Documentación relacionada con la planificación que se estableció para atender la emergencia.
- b. Ejecución de dicha planificación junto con los recursos utilizados
- c. Un resumen de los fondos asignados para atender la emergencia y su ejecución (que incorpore las compras públicas de medicamentos, activos fijos, etc.), inversión en infraestructura, contratación de personal, donaciones, subsidios, entre otras.
- d. Obstáculos enfrentados y cómo se solventaron o su respectiva justificación si no fue posible superarlos. Este informe deberá publicarse en los sitios web institucionales, el portal de transparencia y el delimitado por el IAIP para la Emergencia y deberá estar disponible previo a cualquier audiencia pública que se lleve a cabo. Audiencias de rendición de cuentas.

Art. 13. – Una vez finalizado el período de emergencia nacional, corresponde a los entes obligados realizar al menos una audiencia pública de Rendición de Cuentas para organizaciones de sociedad civil, Instituciones Públicas, cooperantes y población en general, en donde expondrán los resultados del trabajo realizado, se explicarán las decisiones tomadas, obstáculos enfrentados, se dará respuesta a las consultas presentadas en sitio establecido por el IAIP y otros medios; y, además, se abrirá el espacio para que las personas participantes puedan brindar su opinión o hacer las consultas que consideren pertinentes. En esta audiencia deberá permitirse la participación de la población por medios presenciales y electrónicos. Además, se dejará registro de su realización y del desarrollo de su contenido en un acta, la que deberá publicarse en el portal de transparencia. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por la Comisión Institucional de *Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional Por la Pandemia del COVID-19*, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Dar por recibido a satisfacción y Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas por la Emergencia del COVID-19, de la Alcaldía Municipal de Delgado, Departamento de San Salvador; correspondiente al periodo comprendido del mes de agosto a septiembre del año 2020; elaborado presentado por la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional Por la Pandemia del COVID-19; **2)** Autorizar la divulgación



publica del Informe de Rendición de Cuentas por la Emergencia del COVID-19, de la Alcaldía Municipal de Delgado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en las directrices sobre Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional Por la Pandemia del COVID-19, emanadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública; **3)** Instruir a la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional Por la Pandemia del COVID-19, a dar fiel cumplimiento con lo establecido en las Directrices sobre Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19; emanadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública; **4)** Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, a dar seguimiento a la Implementación de la Divulgación Pública del informe supra relacionado. Aprobado con Once votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, José Marlón Ruballos, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "*****" Comuníquese.

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*"; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 8 del Código Municipal, prescribe que "*Compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*". El mismo cuerpo normativo en el Art. 6, párrafo segundo, establece "[...] *Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]*"; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la*



Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones realizadas por la coordinación de los Centros de Alcance de Ciudad Delgado (CDA), se ha recibido de parte de Misión Internacional de Justicia, la noción de apoyo en especies (donación), consistente en implementos deportivos e insumos para manualidades que son materiales consumibles, de conformidad al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario \$	Costo total \$
12	Pelotas número 3, 4, 5 - 4 unidades de cada una	17.02	204.24
35	Conos	2.98	104.30
25	Platos para trabajo	2.98	74.50
50	Chalecos para entrenar, 25 negros, 25 amarillos	4.55	227.50
15	Aros unidades	7.17	107.55
5	Pitos para arbitraje	4.87	24.35
5	Cronómetros	10.76	53.80
3	Metas estadio	14.78	44.34
4	Guantes de portera pares	41.76	167.04
25	Tijeras	1.31	32.75
100	Papel crespón varios colores pliego	0.30	30.00
100	Papel de china varios colores pliego	0.08	8.00
200	Cartoncillo	0.51	102.00
9	Resistol medios galones	7.46	67.14
35	Pistolas de silicón	3.46	121.10
60	Alambre de amarre libras	1.06	63.60
	Total		1,432.21

f) La donación (apoyo) en especie, supra relacionada a detalle en el considerando "e)", está valorada en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 1,432.21); **g)** Que la Misión Internacional de Justicia, solicita



optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]"; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que como parte del proceso de cierre del programa Oportunidades de Inclusión Social - OIS Fase3; Cruz Roja Salvadoreña tiene como objetivo contribuir con el fortalecimiento de la Clínica Municipal y de la Unidad de Gestión de Riesgos, otorgando insumos de uso médico, desinfección y control de vectores, valorados en la suma de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,046.96), de conformidad al detalle siguiente:

Unidad	Descripción	Cantidad	Valor aproximado
Clínica Municipal	Glucómetros	2	\$78.44
	Tiras para glucómetro	6	\$120.00
	Oxímetro de pulso digital	2	\$140.00
	Termómetros infrarrojo	2	\$230.00
	Báscula sin tallímetro para adulto	1	\$80.00
	Cajas de guantes látex	32	\$307.52
	Caretas de protección	16	\$64.00
	Canopy plegable con toldo 3x3	1	\$120.00
	Biombos 3 cuerpos con rodos	1	\$250.00
	Unidades de lentes de protección	16	\$140.00
	Cajas de 20 unidades de Mascarillas KN95	16	\$328.00
	Lámpara de cuello de ganzo	1	\$226.00
	Espéculos descartables	25	\$25.00
Unidad de Gestión de Riesgos	Bombas termo nebulizadoras vector	2	\$2.938.00
Valor total de la donación en especies			\$5,046.96

f) Que la municipalidad debe asumir el compromiso de no utilizar ninguna parte de la contribución para otorgar subvenciones a personas de manera no objetiva, ni con fines no caritativos o no educativos. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus



facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Aceptar el Apoyo (donativo) en Especie por parte Cruz Roja Salvadoreña, la cual está valorada en la suma de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,046.96); de conformidad a lo detallado en el considerando “e)” del presente Acuerdo; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, reciba el apoyo (donativo) en especie que otorga Cruz Roja Salvadoreña; **3)** Instruir a la Gerencia Social, para que a través de la Clínica Municipal utilice en las jornadas comunitaria de atención a la salud preventiva, los insumos, materiales y equipos donados por Cruz Roja Salvadoreña; así mismo, a la Unidad de Gestión de Riesgos, para que utilice el equipo en las jornadas comunitarias de sanitización y control de vectores, que sean planificadas por la municipalidad o desde las instancias de coordinación interinstitucional de la cual se forma parte; **4)** Instruir a la Gerencia Administrativa, para que, a través de Departamento de Control de Bienes, realice el levantamiento de inventario y registro del equipo en mención como parte de los bienes municipales, asignados a la clínica Municipal y Unidad de Gestión de Riesgos. Aprobado por UNANIMIDAD

Comuníquese.

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;

b) Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **d)** Que el Art. 1 de la Constitución de la República, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; **e)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio Constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación



popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **f)** Que Fundación Crisálida, conocida como Glasswing El Salvador, es una organización sin fines de lucro que orienta acciones para transformar comunidades desde las áreas de educación, salud e infraestructura. En el área de salud, ejecuta el Programa Sanando Heridas, cuyo objetivo es romper el ciclo de la violencia, mediante la atención integral al trauma de los pacientes que han sido víctimas de violencia interpersonal y que son referidos a Hospitales Nacionales, logrando una intervención para iniciar un proceso restaurativo, ayudándoles a entender los efectos del trauma y ganar habilidades positivas para su afrontamiento, el cual se pone a disposición de la Municipalidad de Delgado un sistema de referencia con el fin de mejorar la articulación del trabajo de los actores locales y facilitar la comunicación y acceso de servicios de las víctimas de trauma por violencia social; **g)** Que para acceder al sistema de referencia, se requiere de la firma de una carta de entendimiento que estará regida por los siguientes compromisos: **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DELGADO:** 1. Asignar a referente Municipal para coordinar acciones de mutuo interés en el marco de las actividades del sistema de referencia del Programa Sanando Heridas; 2. Brindar seguimiento al uso de plataforma digital y asistir a reuniones de trabajo para la capacitación de la plataforma digital del Sistema de Referencia. 3. Asignar parte de su personal técnico para la formación en atención integral al trauma informado. Y **POR PARTE DE FUNDACIÓN CRISÁLIDA (GLASSWING EL SALVADOR):** 1. Capacitar al referente designado por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado en el uso de la plataforma digital de Sistema de Referencia y asignar un usuario o usuaria a la institución para su acceso y uso. 2. Brindar información sobre los servicios que brinda la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado a instituciones que conforman el sistema de referencia; **h)** Que la firma de la carta de entendimiento en mención, no compromete u obliga a ninguna de las partes al intercambio monetario de ninguna naturaleza. Por tanto, ambas instituciones en común acuerdo suscriben la carta de entendimiento en dos ejemplares de igual valor para ser conservado por cada una de las partes que suscriben. **POR LO TANTO**, con base al recomendable y solicitud de la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en representación del municipio, suscriba Carta de Entendimiento entre el Municipio de Delgado y Fundación Crisálida (Glasswing El Salvador), en el marco del Proyecto Sanando Heridas; **2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que ejecute las



Municipal quien debe solicitar el cierre de las cuentas bancarias, pues quien puede garantizar que todo ha sido liquidado. ~~~~~

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que la Constitución de la República en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que el capítulo II, DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, Artículo 24, del Código Municipal prescribe lo siguiente: “[...] Art. 24.- El Gobierno Municipal estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo [...]”; **c)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4, 11 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe “Art. 30 numeral 4.- *Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*”, “Art. 30 numeral 11.- *Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*”; “Art. 30 numeral 14.- *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*”; “Art. 31 numeral 4.- *Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*”, “Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **d)** Que en nuestro país, desde el año 2006 la participación ciudadana y la transparencia, se reconocen de manera más específica en el título IX DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA TRANSPARENCIA, del Código Municipal, se fijan una serie de mecanismos en los cuales se puede ejercer el derecho a participar en el municipio, también incluye el derecho de acceso a la información, aunque no se especifica el procedimiento mediante el cual las personas pueden tener este acceso, quedando de alguna manera a discreción de los funcionarios. En 2011, se abren nuevas oportunidades para los ciudadanos, pues se hace posible exigir la información a través de la LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA -LAIP- y se establece que este derecho es una condición básica para la efectiva participación ciudadana, para fortalecer la calidad de la democracia y asegurar la plena vigencia del Estado de derecho (FUSADES, 2013); **e)** Que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el artículo 42 establece lo siguiente “Art. 42.- Los entes obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, con tal fin:

- a.** Crearán un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función, el cual deberá mantenerse actualizado.



b. Establecerán programas de automatización de la consulta de archivos por medios electrónicos.

c. Se guiarán por los lineamientos y observaciones que sobre el particular emita el Instituto.

f) Que los Lineamientos para la Gestión Documental y Archivo, fueron emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y publicados en el Diario Oficial No. 147, tomo 408, el día lunes 17 de agosto del año 2015; **g)** Que el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo número 42, de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Número Uno, asentado en Acta número Trece, bajo referencia SE-231219-1; Aprobó "La Modificación a la Estructura Organizativa de la Alcaldía; **h)** Municipal de Ciudad Delgado", creando la UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO (UGDA). Aunado a ello conforme a lo prescrito en el lineamiento 1, artículo 2 de los Lineamientos para la Creación del Sistema Institucional del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo; la UGDA debe estar adscrita a Secretaría Municipal, definiendo además que la UGDA será independiente de la Unidad de Acceso a la Información Pública; **i)** Que en el Lineamiento 1 para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo, en los artículos 3, 5 y 10, establecen lo siguiente: " Artículo 3.- A través de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, se crearán las políticas, manuales y prácticas que deberán ser aprobadas por el titular o máxima autoridad de la institución, para su implementación, cumplimiento, desarrollo continuo y para garantizar la organización, conservación, acceso a los documentos y archivos, a fin de evitar incurrir en las faltas muy graves a las que se refiere el Art. 76 letras "a" y "f" de la LAIP"; "Artículo 5.- Los archivos de gestión, son los creados por las unidades productoras o generadoras para resguardar los documentos, en su fase activa, que sustentan las actividades diarias de la institución. Es deber de cada unidad productora o generadora organizar su documentación y hacer un uso correcto de los documentos bajo normas dictadas por la UGDA"; "Artículo 10.- La UGDA en cooperación con otras unidades o comités, deberá elaborar y actualizar los instrumentos de control y consulta mencionados, basados en la LAIP, normativas nacionales, estándares internacionales y lineamientos que emita este Instituto". Que la Jefa de la Unidad de Gestión Documental de Archivo (UGDA), de la Municipalidad de Delgado, con apoyo y asesoría técnica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM; han concluido la formulación de la **"Política Institucional de Gestión Documental y Archivo, de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado"**; la **"Normativa Municipal de Gestión Documental y Archivo,**



de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado”; y la **“Propuesta para Actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF); de la Unidad de Gestión Documenta y Archivo (UGDA);** instrumentos técnicos que de conformidad al Art. 3 del Lineamiento 1, “Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo”, deben ser aprobadas por el titular o máxima autoridad de la institución, para su implementación, cumplimiento, desarrollo continuo y para garantizar la organización, conservación, acceso a los documentos y archivos, a fin de evitar incurrir en las faltas muy graves a las que se refiere el Art. 76 letras "a" y "f" de la LAIP; **j)** La Ley de Acceso a la Información Pública LAIP establece que la Información oficiosa, detallada en el Art. 10, debe divulgarse y estar a disposición del público a través de cualquier medio, tales como archivos institucionales entre otros, así mismo, en virtud de lo establecido en el Art. 40 del precitado cuerpo normativo, es necesario crear el sistema institucional de archivo para regular la producción, el resguardo, conservación y acceso a los documentos y archivos tanto para fines administrativos como para transparencia de la gestión pública propiciando así el acceso a la información pública y el acceso a la investigación científica; **k)** Que es imprescindible formular las normas necesarias para fortalecer los procesos del Archivo Central como parte del Sistema Institucional de Archivo y este al mismo tiempo como parte del Sistema Institucional de Gestión Documental SIGDA; **l)** Que la **“Normativa Municipal de Gestión Documental y Archivo, de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado”;** es aplicable a la Municipalidad de Ciudad Delgado su personal, sus Máximas Autoridades, áreas, unidades o departamentos pertenecientes a su estructura organizativa que hagan uso de los servicios archivísticos, que produzca información en razón de sus funciones leales. De igual manera se aplican sus lineamientos y disposiciones a los usuarios externos que solicite la consulta directa según el artículo 63 LAIP y demás normas vinculantes, personas naturales o jurídicas, entidades particulares o públicos; **m)** Que la **“Política Institucional de Gestión Documental y Archivo, de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado”;** aporta las directrices y disposiciones indispensables para establecer y desarrollar el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA). Asimismo, define los lineamientos y responsabilidades para los diferentes procesos y procedimientos que deberán llevarse a cabo para la gestión documental, desde que se generan o ingresan los documentos en la institución, hasta su disposición final. Se precisan también los criterios para su operatividad y sostenibilidad e indica los responsables dentro del sistema y el rol que juega cada uno de los actores intervinientes sean estos internos o externos, así como el préstamo y consulta de los documentos resguardados, facilitando el acceso y conservación de los mismos para su ejecución tanto en los procesos que deben llevarse a cabo, como en la dirección del sistema; **n)** Que para la aplicación de la “Normativa



común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el Art. 30 numerales 4, y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que según lo establecido en los artículos 11 y 12 del Código Municipal, el Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador COAMSS del cual este Concejo Municipal es parte, creó la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, como organismo técnico descentralizado, por lo que conforme al inciso segundo del art.13 de dicho código la participación en este tipo de entidades obliga y comprometo patrimonialmente a las municipalidades en la medida y aportes señalados en los estatutos; **f)** Que, de conformidad al artículo 12 de los Estatutos comprendidos en el acuerdo de creación de la OPAMSS, los recursos para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, podrán proceder de aportes, tasas o tarifas; **g)** De conformidad con la ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, al Reglamento de dicha ley y al Acuerdo de creación de la OPAMSS, corresponde a esta ultima la aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el Área Metropolitana de San Salvador, AMSS y este Concejo atendiendo dichas facultades reconoce que es el COAMSS, como ente Metropolitano, quien debe emitir las tarifas que la OPAMSS cobra por dichos servicios; **h)** Que mediante Decreto N° 11 el COAMSS autorizo las tarifas aplicables a los servicios que dicha oficina presta en cumplimiento a sus funciones y atributos



legalmente establecidas, por lo que, con el objeto de evitar un doble cobro por el mismo concepto, se hace necesario derogar las tasas que este Concejo aprobó en la Ordenanza de las tasas por Servicios Municipales prestados por la OPAMSS, según Decreto Municipal número 02 y publicado en el Diario Oficial Tomo N° 389, de fecha 1 de octubre de 2010; **i)** Que en atención a escrito presentado por COAMSS / OPAMSS de fecha 19 de noviembre de 2020, donde solicitan la emisión de acuerdo de Derogatoria de las tasas en concepto de prestación de servicios que le son aplicables a OPAMSS D.O. N° 183, Tomo 389, de fecha uno de octubre del año dos mil diez, ya que se tiene un nuevo pliego tarifario aprobado los cuales son aplicables a los servicios que dicha oficina presta en cumplimiento a sus funciones. Aunado a ello expresan la disposición de cubrir los costos de publicación en el diario oficial del acuerdo municipal emitido, para lo cual únicamente solicitan se les haga llegar el decreto en original para ellos presentarlo al Diario Oficial. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por COAMSS / OPAMSS y al recomendable suscrito por la Encargada de Registro y Control Tributario, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:**

- 1) LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS ESTABLECIDAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR OPAMSS.**

Art.1 Derogase la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales prestados por la OPAMSS, según Decreto Municipal número 02 y publicado en el Diario Oficial tomo 389, de fecha 01 de octubre de 2010 y cualquier otra que en virtud de los servicios que presta la OPAMSS se hubiese emitido.

Art.2 A partir de esta derogatoria, el Alcalde Municipal tendrá la facultad por delegación expresa de este Concejo, para la emisión de las tarifas por servicios que presta la OPAMSS, y que el COAMSS emite.

Art3. Los proyectos ejecutados a través de la Municipalidad deberán ser calificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal, y la OPAMSS como institución comprometida con el desarrollo social y económico del AMSS, cobrarán para este tipo de proyectos, la tarifa preferencial de conformidad al pliego tarifario.

Art 4. Las presentes disposiciones entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual entraran también en vigencia las tarifas emitidas por el COAMSS.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los veintinueve días del mes enero del año dos mil veintiuno. Aprobado con Once votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, José Marlón Ruballos, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal Comuníquese.

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, “*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo*”; el mismo cuerpo normativo en el artículo 18 establece “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto*”; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 31 numeral 4; 34, prescribe “*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*”; “*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*”; “*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **c)** Que la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, en el Art. 87 establece “*Art. 87.- De toda resolución o acuerdo técnico que tome la OPAMSS, conforme a esta ley y su reglamento, y que se considere desfavorable al interesado, este podrá solicitar a la OPAMSS revisión con exposición de motivos. En caso de una resolución negativa, podrá recurrir al Concejo Municipal respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes de notificadas la resolución. En tal virtud el Concejo Municipal solicitará la información y pruebas pertinentes a la OPAMSS, y resolverá en un plazo no mayor de treinta días, después de oír al interesado.*”; **d)** Que el Departamento de Registro y Control Tributario, de forma conjunta con el señor Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre expone ante el pleno la situación actual del proceso en relación al inmueble propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, detallando lo siguiente:

1. Que en fecha 19 de septiembre del año 2019, solicitó permiso para la construcción de muro de retención al Departamento de Registro y control Tributario, en inmueble propiedad de la Sra. María Ángela León López ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, departamento de san salvador, el cual se remitió a



OPAMSS ya que los muros poseen altura mínima de 8.00 metros, y se requiere diseño estructural, así mismo estudio de suelo para su fundación.

2. Que el día 20 de septiembre del año 2019, solicitó permiso para terracería, al Departamento de Registro y control Tributario, la cual fue remitida a OPAMSS debido a que la obra de terracería consistía en efectuar cortes bajo nivel de la avenida Masferrer, para la construcción de sótano del inmueble supra relacionado.
3. Que el día 13 de enero del año 2021, se recibió correspondencia suscrita por el Ing. Norman Leonel Santos Cruz, en calidad de representante del proyecto SERVICIO DE BANQUETE CORDERO DE VIDA, propiedad de la Sra. María Ángela León López, el cual está ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. En la precitada correspondencia manifiestan que dicho proyecto consiste en la construcción de un edificio, un sótano y cinco niveles en un terreno con un área de 414.50 m². Aunado a ello, expresan que en el edificio operará una planta para la preparación de alimentos y despacho de los mismos, también existirá parqueo anexo con un área de 495.00 m². Además, especifican que en las instalaciones del edificio en mención no funcionara para almacenaje de materia prima, ya que las instalaciones adyacentes o anexas es donde se mantienen los insumos para la preparación de los alimentos.
4. Que, aunado a lo antes expuesto, manifiestan que, con la ejecución del proyecto en mención, se crearan nuevas fuentes empleos de forma directa y que dicha mano de obra será de la localidad, lo cual además contribuirá al desarrollo del municipio y a la economía local; aclarando que no se dará servicio de restaurante, por lo que los espacios de parqueo no tendrán mayor demanda.
5. Que adjuntan la siguiente información:
 - a. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN, aprobada emitida por COAMSS – OPAMSS de fecha 12 de julio de 2019, Ref.0151-2019
 - b. Resolución Denegatoria de Calificación de Lugar emitida por COAMSS – OPAMSS de fecha 03 de noviembre de 2020.
 - c. Resolución Denegatoria de Calificación de Lugar emitida por COAMSS – OPAMSS de fecha 06 de enero de 2021.

e) Que conforme al “Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS”, el terreno se ubica en tratamiento de Estabilización (EST), con aptitud Habitacional (EST/3); estableciendo en la matriz de usos de suelo como prohibidos los usos solicitados; **f)** Que el reglamento de la ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños-



RLDOTAMSS establece lo siguiente: 2.1.Art. V.8 "Parcelación industrial", que el área mínima para un lote destinado a industria liviana o artesanal es de 750 m² y el área del terreno es de 414.35 m²"; 2.2 Art. V.42 "Acceso a Parcelaciones Industriales", que las vías que sirven de acceso a lotes industriales deben de tener al menos 8.50 metros de rodaje; y la Avenida Masferrer que sirve de acceso al terreno es de 7.00 metros"; **g)** De la revisión del sistema de Tramites y Antecedentes de esta Oficina, se pudo verificar que dicho inmueble posee antecedentes de denegatoria de calificación de lugar para uso industrial, bodega y comercio de bienes y servicios el por mayor; **h)** Que el RLDOTAMSS establece lo siguiente: Art. VI.4.3 "De la aplicación de la norma de impermeabilización", que el lineamiento normativo de impermeabilización del suelo correspondiente al sector territorial donde se ubica el inmueble es del 70% base y 80% ampliado; y con el desarrollo del proyecto se tendría una impermeabilización del 100% lo que no es permitido; **i)** Que, de conformidad a la Reforma de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de Ciudad Delgado; publicado en el Diario Oficial No. 112, Tomo 423 de fecha 18 de junio de 2019, el Art. 7 Literal 12; establece lo siguiente "Para desafectación de uso de suelo, para construcción de proyectos Urbanísticos y obras de Desarrollo se pagará por m² , DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2.00), siendo este un inmueble de 414.35 m², equivalentes al monto de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$828.70), más el CINCO POR CIENTO (5%), en concepto de fiestas patronales, lo cual es equivalentes a la suma total de OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$870.14), siendo el anterior el monto total a cancelar; **j)** Que el señor Síndico Municipal Lic. Douglas Alfredo Aguirre, en conjunto al Departamento de Registro y Control Tributario consideran, factible desafectar el uso de suelo del inmueble en mención, para que continúen con el debido proceso para la adquisición de los correspondientes permisos. Por lo que después de haber realizado las consultas necesarias a OPAMSS-COAMSS, realizando un análisis técnico de la documentación recibida por dicha entidad, Recomendando al Concejo Municipal AUTORIZAR lo solicitado, en cuanto a desafectar el uso de suelo de calificación "HABITACIONAL" y autorizar el cambio de calificación de uso de suelo del precitado inmueble a calificación "INDUSTRIAL". Cabe mencionar que dicho recomendable de desafectación y cambio de calificación de uso de suelo al inmueble propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la Avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San salvador; durante la inspección se verifico que en la misma área se encuentran inmuebles funcionando como comerciales, lo que se considera como apoyo al desarrollo



local, de igual forma considerar que dicha calificación da lugar para que continúen con el debido proceso para la adquisición de los correspondientes permisos tanto en OPAMSS como en esta Municipalidad, debiendo cumplir con lo siguiente:

1. Ya que las vías que sirven de acceso a lotes industriales deben de tener al menos 8.50 metros de rodaje; y la Avenida Masferrer que sirve de acceso al terreno es de 7.00 metros, **DEBE COMPROMETERSE** que de tener la Avenida Masferrer problemas estructurales por el paso de vehículos pesados, de ofició realizara las respectivas reparaciones a las áreas que puedan ser afectadas de la Avenida.
2. Ya que el desarrollo del proyecto se tendría una impermeabilización del 100% lo que no es permitido, se someterse a trámite de **INCREMENTOS DE LINEAMIENTOS NORMATIVOS**, las compensaciones Urbanísticas, establecidas en la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, específicamente en el Art. III.19.4 “[...] Son solicitadas por iniciativa propia, para obtener mayores aprovechamientos urbanísticos; teniendo como objetivo, la retribución de una parte de los beneficios en relación al acto urbanístico [...]”.

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por el señor Síndico Municipal y la Gerencia Financiera a través del Departamento de Registro y Control Tributario; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Desafectar el Inmueble Propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el cual consta de de una extensión superficial de 414.35 m^2 , ubicándolo en la calificación de USO DE SUELO INDUSTRIAL; **2)** Autorizar el Cambio de Uso de Suelo del Inmueble Propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el cual consta de de una extensión superficial de 414.35 m^2 ; autorizando la Calificación de uso de suelo industrial; **3)** Que la desafectación aprobada no exime a los propietarios de dicho inmueble, que deben de cumplir con todos los trámites legales y previos, correspondientes en las instituciones competentes, ni los autoriza a realizar ningún tipo de construcción; **4)** Remítase a la Sra. María Ángela León López, propietaria del inmueble ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; al Departamento de Registro y Control Tributario para que realicen el correspondiente proceso, para la cancelación de la desafectación en mención,



conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de Ciudad Delgado; detallado en el considerando "i"; además a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el considerando "j", ambos del presente Acuerdo Municipal; **5)** Que para ser notificado el presente Acuerdo Municipal al interesado, debe haber cumplido con el correspondiente proceso de pago en Tesorería Municipal, conforme al detalle brindado por el Departamento de Catastro Tributario; presentando copia del recibo ISAM; **6)** Instruir a la Sra. María Ángela León López, que posterior a la finalización del correspondiente trámite de OPAMSS, presente al Departamento de Registro y control tributario la actualización de calificación de lugar y permisos de construcción. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45 y 57, del Código Municipal "" Comuníquese.-----

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Además, el Art. 204 ordinal tercero de dicho cuerpo normativo, prescribe que la autonomía del Municipio comprende el gestionar libremente en las materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales 3 y 14 del Código Municipal establecen que son facultades del Concejo, las siguientes: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; el mismo cuerpo normativo prescribe lo siguiente: "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]" ; "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]" ; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.



Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que los artículos 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal, establecen: "La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero..."; y "El pago podrá efectuarse con otros medios de pago, diferentes al dinero efectivo o cheque certificado, en los casos que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita; **d)** Por medio de acuerdo número DIECISÉIS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de mayo de dos mil dieciocho, bajo referencia: SO-010518-16, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado acordó: "Crear y nombrar la Comisión Financiera"; la cual posteriormente ha sido reestructurada; **e)** Mediante Decreto Número DOS, del 26 de septiembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial Número 192, Tomo 421, del 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, emitió la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; **f)** Que el Art. 3 de la ordenanza supra relacionada, prescribe: **Solicitud y documentos:** Art. 3.-Los contribuyentes que estén interesados en realizar el pago de sus tributos municipales mediante la modalidad de dación en pago, deberán presentar un escrito en formato libre, dirigido al Jefe de la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de la Alcaldía de Ciudad Delgado, el cual deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Copia del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente en caso de persona natural y NIT y DUI del representante legal en el caso de personas jurídicas; b) En el caso de sociedades, copia certificada de la Escritura de Constitución de la sociedad, copia certificada de la credencial de nombramiento de representante legal de la sociedad; c) Estado de Cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad; d) Otros documentos ilustrativos, que se estimen necesarios según el caso, tales como fotografías, planos, croquis, etc.; d) Dirección y/o medios para recibir notificaciones; **g)** Que se tiene por recibido y conocido el escrito de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por el señor José Manuel Soliz Rodríguez, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve siete dos ocho cero siete guion nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatro ciento doce – cero dos mil quinientos cincuenta y tres – cero cero uno – cero, quien manifiesta ser el Representante Legal de INVERSIONES EL PINABETE S.A. DE C.V., por medio del cual expresa que,



Financiera será la encargada de conocer, valorar y emitir un recomendable sobre la viabilidad de aceptar la dación en pago propuesta por el contribuyente, pudiéndose auxiliar dicha comisión de los empleados y/o funcionarios municipales que estime convenientes o requerir opinión de éstos últimos, u ordenar un valúo de los bienes, obras o servicios ofrecidos. Para emitir su recomendable, la Comisión Financiera deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos: 1) La necesidad y conveniencia de la Municipalidad de los bienes, servicios y obras ofrecidas; 2) Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio vigente y las necesidades de la Municipalidad; 3) El costo o valor de los bienes, obras y/o servicios; cuando se trate de bienes muebles o servicios, la comisión considerará las tres cotizaciones de productos o servicios de la misma naturaleza proporcionadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); **k)** Que la Comisión Financiera fue convocada en legal forma, quienes tuvieron por recibida y conocida la siguiente documentación: a) Memorándum suscrito por el Licenciado Manuel Martínez, Jefe de la UACI de la Municipalidad de Ciudad Delgado, de fecha 05 de enero 2021, mediante el cual remite información comparando precios de las diferentes cotizaciones enviadas por proveedores del rubro por materiales y productos de construcción, para realizar una evaluación de la oferta presentada por el señor José Manuel Soliz Rodríguez, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES EL PINABETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando se le autorice cancelar la deuda pendiente a favor de la Municipalidad, a través de la entrega de materiales y productos; b) Memorándum suscrito por el Ing. Ruperto Funes, Jefe de la Unidad de Desarrollo Territorial, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual informa que se ha revisado el listado de Cotización de los materiales y productos que brindó INVERSIONES EL PINABETE S.A. DE C.V., y con base en el mismo, detalla que es factible aceptar el ofrecimiento de la Dación en pago, por el suministro de materiales y los beneficios que darán a la población delgadense, de acuerdo a los servicios que brinda la municipalidad, de acuerdo a las distintas necesidades de la ciudadanía, recomendando que se realice la verificación respectiva de los materiales que se recibirán por medio de esta figura jurídica; c) Además, se verificó en el plan de compras institucionales del año 2021. Con fundamento en lo antes expuesto, se sugiere se aplique el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. Por ende, los miembros de la Comisión Financiera presentes en dicha sesión, en uso de sus facultades legales, recomiendan al Honorable Concejo Municipal: """" Aceptar la Dación en Pago, ofertada por el señor José Manuel Soliz Rodríguez, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de INVERSIONES EL PINABETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio



de la cual entregarán los materiales ya evaluados por el área técnica, por un monto de SIETE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,024.60), con número de expediente 2000581, y por la diferencia del total de la deuda por un monto de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$2,593.04), se aplicará el Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, donde se establece la suscripción de un convenio de pago por el remanente, que no exceda las 12 cuotas mensuales, para evitar procesos de prescripción por mora antigua. Dicho expediente se encuentra bajo el resguardo de la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de esta Municipalidad; **I)** Que, para continuar con el debido proceso de dación en pago, es necesario realizar una reprogramación presupuestaria; de conformidad a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado; Disposiciones finales y complementarias; el cual establece lo siguiente "Art. 14.- En lo que corresponda a las situaciones no previstas en la presente Ordenanza, podrán ser resueltas por el Concejo Municipal. El Departamento de Contabilidad deberá proponer al Concejo Municipal la aprobación de las modificaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar con la ejecución del pago de los tributos municipales con especies y servicios". Con base a ello, la Gerencia Financiera solicita al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la Reprogramación Presupuestaria para Regularizar las Asignaciones y Compensaciones para la Ejecución del Pago de los Tributos Municipales con Especies y Servicios, de la siguiente forma: "*****"

Dacion PINABETE, S. A. DE C.V.						
REPROGRAMACION FONDOS PROPIOS						
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL	
54112	090301 SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 8,913.55	\$ 6,752.00		\$ 2,161.55	
	54109 010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.	\$ -		\$ 5,967.00	\$ 5,967.00	
	54112 010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.	\$ 220.00		\$ 785.00	\$ 1,005.00	
			\$ 6,752.00	\$ 6,752.00		
	54109 Productos Agropecuarios y Forestales					
	54112 Minerales Metálicos y Productos Derivados					

m) La Gerencia Financiera a través de la Jefa de Cuentas Corrientes, expresa que de conformidad el Art. 6, de la ordenanza antes mencionada; el Concejo asigna



a la Unidad Correspondiente dependiendo de la naturaleza de la dación en pago, la verificación, ejecución y recepción de la obra o servicio; de forma conjunta con el Jefe UACI, siendo dichos funcionarios los que en momento oportuno emitirán la correspondiente acta de recepción o en su caso informen al Concejo Municipal sobre el incumplimiento del solicitante. Una vez recibidos los bienes, obras o servicios a entera satisfacción, las Unidades nombradas darán conocimiento al Concejo Municipal del cumplimiento de la Dación, a efecto que se autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de Dación en pagos, cuyos efectos serán retroactivos a la fecha de recepción; emitiendo después de la obra el acta de entrega o recepción del bien u obra del acuerdo municipal que autorizó la escritura de Dación en Pagos, y de esta última será entregada al Departamento de Contabilidad para que se registre en la partida contable respectiva y en el inventario de activos y se remitirá una copia de la misma al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora para que aplique el pago a partir de la fecha de recepción de los bienes, obras o servicios. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Gerencia Financiera a través del Departamento de Cuentas Corrientes; contando con el Aval y Recomendable de la Comisión Financiera; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Aceptación de la Solicitud y Oferta de Dación en Pago, por un monto SIETE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,024.60), suscrita por el señor José Manuel Soliz Rodríguez, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES EL PINABETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la cual entregarán los materiales ya evaluados por el área técnica, detallados supra detallados en el considerando g) del presente acuerdo municipal, debiendo cumplir a cabalidad el proceso establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado; **2)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial y al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que de manera conjunta coordinen y verifiquen el cumplimiento, ejecución y recepción de los bienes ofrecidos, a entregarse por parte de la sociedad INVERSIONES EL PINABETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, constatando que éstos cumplan con los requisitos y términos aceptados, debiendo firmar ambas jefaturas las actas de recepción correspondientes por cada entrega si fuere el caso, y posteriormente rendir informe al Concejo Municipal si hay incumplimiento por parte del solicitante; **3)** Instruir al Gerente de Desarrollo Territorial, Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto; dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; verificando la entrega de los materiales supra detallados, de



con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que los artículos 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal, establecen: "La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero..."; y "El pago podrá efectuarse con otros medios de pago, diferentes al dinero efectivo o cheque certificado, en los casos que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita; **d)** Por medio de acuerdo número DIECISÉIS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de mayo de dos mil dieciocho, bajo referencia: SO-010518-16, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado acordó: "Crear y nombrar la Comisión Financiera"; la cual posteriormente ha sido reestructurada; **e)** Mediante Decreto Número DOS, del 26 de septiembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial Número 192, Tomo 421, del 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, emitió la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; **f)** Que el Art. 3 de la ordenanza supra relacionada, prescribe: **Solicitud y documentos:** Art. 3.-Los contribuyentes que estén interesados en realizar el pago de sus tributos municipales mediante la modalidad de dación en pago, deberán presentar un escrito en formato libre, dirigido al Jefe de la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de la Alcaldía de Ciudad Delgado, el cual deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Copia del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente en caso de persona natural y NIT y DUI del representante legal en el caso de personas jurídicas; b) En el caso de sociedades, copia certificada de la Escritura de Constitución de la sociedad, copia certificada de la credencial de nombramiento de representante legal de la sociedad; c) Estado de Cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



valor de la mora adeudada a la Municipalidad; d) Otros documentos ilustrativos, que se estimen necesarios según el caso, tales como fotografías, planos, croquis, etc.; d) Dirección y/o medios para recibir notificaciones; **g)** Que se tiene por recibido y conocido el escrito de fecha 24 de noviembre de 2020, suscrito por el Licenciado Oscar Armando Sánchez Bermúdez, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco dos dos siete cuatro dos guion uno, y Número de Identificación Tributaria uno ciento ocho – doscientos sesenta mil setecientos sesenta y seis – cero cero dos – cero, quien manifiesta ser el Representante Legal de la sociedad **CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.**, por medio del cual expresa que su representada, consciente de su deuda a favor de la Municipalidad, la cual asciende al monto de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS(\$29,652.68), según consta en el Estado de Cuenta emitido por la Unidad de Cuentas Corrientes de la Municipalidad de Delgado, en el Expediente número **2001461**; solicita se le autorice cancelar la deuda pendiente a través de la entrega de viviendas prefabricadas, reparación de carretillas utilizadas para la recolección de basura por medio de barriles, las cuales pertenecen a la Municipalidad y la asignación de proyectos o necesidades que la Municipalidad ha determinado, brindando sus servicios, anexando la cotización siguiente:"

CANT.	DESCRIPCIÓN	P/UNITARIO CON IVA	TOTAL
4	Viviendas prefabricadas de 2.925 x 5.36 mts ² 15.68 M2, construida con lámina de acero aluminizado tipo ladrillo texturizado pintadas e Instaladas en cualquier lugar del Municipio de Ciudad Delgado San Salvador.	\$ 5,742.72	\$ 22,970.88
8	Reparación de carretillas para recolección de basura, reconstrucción de estructura llantas sólidas montadas en bujardos fijos y una rueda loca y pintadas. PARA MERCADO MUNICIPAL C.DELGADO	\$ 274.70	\$ 2,197.60
8	Desmontaje de tapaderas con su contramarco anclado en el concreto que está ubicado en pasillo área venta de carnes.	\$ 19.78	\$ 158.24
4	Hechura y colocación de tapaderas para trampa de grasa, de 1.38 x 2.36 (esta medida corres- ponde a una tapadera doble) en pasillo de mercado área venta de carnes fabricadas con material galvanizado altamente reforzado para evitar hundimientos. Material a usar :Tubería Galvanizada Ch.14 Forro superior lámina lagrimada de 1/8	\$ 826.70	\$ 3,306.80
1	Hechura y colocación de tapaderas para trampa de grasa de 0.665 x0.7860, ubicada en pasillo de mercado área venta de carnes. Material a usar :Tubería Galvanizada Ch.14 Forro superior lámina lagrimada de 1/8	\$ 246.45	\$ 246.45
1	Hechura y colocación de tapaderas para trampa de grasa de 0.83 x 0.72 ubicada en pasillo de mercado área venta de carnes. Material a usar :Tubería Galvanizada Ch.14 Forro superior lámina lagrimada de 1/8	\$ 305.65	\$ 305.65
1	Hechura y colocación de tapaderas para trampa de grasa de 0.795 x 1.125 ubicada en pasillo de mercado área venta de carnes. Material a usar :Tubería Galvanizada Ch.14 Forro superior lámina lagrimada de 1/8	\$ 331.65	\$ 331.65
1	Hechura y colocación de tapaderas para trampa de grasa de 0.82 x 0.90 ubicada en pasillo de mercado área venta de frutas Material a usar :Tubería Galvanizada Ch.14 Forro superior lámina lagrimada de 1/8	\$ 315.65	\$ 315.65
1	Hechura y colocación de portón de rejas de la siguiente medida: 1.18 de Ancho x 2.23 de Alto. Ubicado en costado sur zona verde. Material a utilizar : Tubería galvanizada Angulo galvanizado Forro de lámina de acero inoxidable lo cual lo convierte de alta duración.	\$ 1,154.21	\$ 1,154.21
1	Hechura y colocación de portón de rejas de la siguiente medida: 1.79 de Ancho x 2.235 de Alto. Ubicado en costado sur zona verde. Material a utilizar : Tubería galvanizada Angulo galvanizado Forro de lámina de acero inoxidable lo cual lo convierte de alta duración.	\$ 1,154.21	\$ 1,154.21
1	Hechura y colocación de portón de rejas de la siguiente medida: 1.79 de Ancho x 2.105 de Alto. Ubicado en acceso sótano carnes sector Poniente. Material a utilizar : Tubería galvanizada Angulo galvanizado Forro de lámina de acero inoxidable lo cual lo convierte de alta duración.	\$ 1,154.21	\$ 1,154.21
TOTAL CON IVA			\$ 33,295.55



h) Que la Gerencia Financiera, informó al Licenciado Oscar Armando Sánchez Bermúdez, que, si el monto de la valoración es mayor que lo adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, se procederá a abonar dicha diferencia a deudas tributarias futuras; **i)** Que se tiene a la vista la siguiente documentación presentada por el Licenciado Oscar Armando Sánchez Bermúdez: a) Copia del Documento Único de Identidad a nombre de Oscar Armando Sánchez Bermúdez, Número cero uno cinco dos dos siete cuatro dos guion uno, (01522742-1); b) Copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno ciento ocho – doscientos sesenta mil setecientos sesenta y seis – cero cero dos – cero (1108-260766-002-0), a nombre de Oscar Armando Sánchez Bermúdez; c) Copia certificada de Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada a las quince horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, de la Sociedad Construyendo Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse **CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.**, otorgada ante los oficios notariales del Licenciada Fredy Armando Jiménez Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SIETE del Libro MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del Folio CERO CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, hasta el Folio CERO CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, el once de febrero de mil novecientos noventa y siete; que su naturaleza es sociedad anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno ciento ocho – doscientos sesenta mil setecientos sesenta y seis – cero cero dos – cero; d) Copia certificada de credencial de Representante Legal de la sociedad en referencia, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del Folio TRESCIENTOS CATORCE al Folio TRESCIENTOS QUINCE, el día diez de octubre del dos mil diecinueve, en donde consta que el peticionario, es el Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para el período de cinco años, la cual se encuentra vigente; **j)** Que los incisos primero y segundo del Art. 5 de la Ordenanza antes mencionada prescriben: La Comisión Financiera será la encargada de conocer, valorar y emitir un recomendable sobre la viabilidad de aceptar la dación en pago propuesta por el contribuyente, pudiéndose auxiliar dicha comisión de los empleados y/o funcionarios municipales que estime convenientes o requerir opinión de éstos últimos, u ordenar un valúo de los bienes, obras o servicios ofrecidos. Para emitir su recomendable, la Comisión Financiera deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos: 1) La necesidad y conveniencia de la Municipalidad de los bienes, servicios y obras ofrecidas; 2) Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio vigente y las necesidades de la Municipalidad; 3) El costo o valor de los bienes, obras y/o servicios; cuando se trate de bienes muebles o servicios, la



comisión considerará las tres cotizaciones de productos o servicios de la misma naturaleza proporcionadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); **k)** Que la Comisión Financiera fue convocada en legal forma, quienes tuvieron por recibida y conocida la siguiente documentación: a) Memorándum suscrito por el Licenciado Manuel Martínez, Jefe de la UACI de la Municipalidad de Ciudad Delgado, de fecha 28 de enero 2021, mediante el cual remite información de la oferta ya evaluada por esa área técnica, informando que los costos de dicha Dación, están en alza semanalmente. Por ello, se han comparado precios de las diferentes cotizaciones enviadas por proveedores, para realizar una evaluación de la oferta presentada por el Licenciado Oscar Armando Sánchez Bermúdez, Representante Legal de la sociedad CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando se le autorice cancelar la deuda pendiente a favor de la Municipalidad, a través de la entrega de obras, bienes y servicios. Con base en lo anterior, informa que, los costos presentados por la sociedad en referencia, se encuentran dentro de los precios del mercado; b) Memorándum suscrito por el Ing. Ruperto Funes, Jefe de la Gerencia de Desarrollo Territorial, de fecha 27 de enero de 2021, mediante el cual entrega el informe requerido sobre la evaluación de las obras y materiales presentada por la sociedad CONSTRUYENDO S.A. DE C.V. Asimismo, detalla las necesidades y los beneficios que darán a la población delgadense, de acuerdo a la Dación ofertada por la empresa. Aunado a lo anterior, recomienda que se realice la inspección técnica correspondiente de las obras, bienes y/o servicios que se recibirán mediante la Dación; c) Además, se verificó en el plan de compras institucionales del año 2021. Con fundamento en lo antes expuesto, se sugiere se aplique el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. Por ende, los miembros de la Comisión Financiera presentes en dicha sesión, en uso de sus facultades legales, recomiendan al Honorable Concejo Municipal: "'''''''' Aceptar la Dación en Pago, ofertada por el Licenciado Oscar Armando Sánchez Bermúdez, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la cual, se realizarán las obras, bienes y/o servicios supra detallados, por un monto de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$33,295.55), con número de expediente 2001461, que se encuentra bajo el resguardo de la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de esta Municipalidad, debiéndose continuar con el debido proceso conforme lo previsto en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. Cabe señalar que, la deuda



de la sociedad antes mencionada, posee un periodo de pendiente de pago desde hace 14 años y puede entrar a un proceso de prescripción. Por ello, es necesario recuperar la mora más antigua de la Municipalidad; **I)** Que, para continuar con el debido proceso de dación en pago, es necesario realizar una reprogramación presupuestaria; de conformidad a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado; Disposiciones finales y complementarias; el cual establece lo siguiente "Art. 14.- En lo que corresponda a las situaciones no previstas en la presente Ordenanza, podrán ser resueltas por el Concejo Municipal. El Departamento de Contabilidad deberá proponer al Concejo Municipal la aprobación de las modificaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar con la ejecución del pago de los tributos municipales con especies y servicios". Con base a ello, la Gerencia Financiera solicita al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la Reprogramación Presupuestaria para Regularizar las Asignaciones y Compensaciones para la Ejecución del Pago de los Tributos Municipales con Especies y Servicios, de la siguiente forma:

REPROGRAMACION PRESU PUESTARIA					
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
54402	010101-DIRECCION Y	\$ 30,000.00	\$ 11,648.00		\$ 18,352.00
54404	010101-DIRECCION Y	\$ 30,000.00	\$ 11,647.55		\$ 18,352.45
54503	010101-DIRECCION Y	\$ 29,600.00	\$ 10,000.00		\$ 19,600.00
	54301 030301 SERVICIOS	\$ -		\$ 2,197.60	\$ 2,197.60
	54303 040501-INSTIT.	\$ -		\$ 8,127.07	\$ 8,127.07
	61604 043603-Rehabilitacion de	\$ -		\$ 22,970.88	\$ 22,970.88
			\$ 33,295.55	\$ 33,295.55	

m) La Gerencia Financiera a través de la Jefa de Cuentas Corrientes, expresa que de conformidad el Art. 6, de la ordenanza antes mencionada; el Concejo asigna a la Unidad Correspondiente dependiendo de la naturaleza de la dación en pago, la verificación, ejecución y recepción de la obra o servicio; de forma conjunta con el Jefe UACI, siendo dichos funcionarios los que en momento oportuno emitirán la correspondiente acta de recepción o en su caso informen al Concejo Municipal sobre el incumplimiento del solicitante. Una vez recibidos los bienes, obras o servicios a entera satisfacción, las Unidades nombradas darán conocimiento al Concejo Municipal del cumplimiento de la Dación, a efecto que se autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de Dación en pagos, cuyos efectos serán retroactivos a la fecha de recepción; emitiendo después de la obra el acta de entrega o recepción del bien u obra del acuerdo municipal



que autorizó la escritura de Dación en Pagos, y de esta última será entregada al Departamento de Contabilidad para que se registre en la partida contable respectiva y en el inventario de activos y se remitirá una copia de la misma al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora para que aplique el pago a partir de la fecha de recepción de los bienes, obras o servicios. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Gerencia Financiera a través del Departamento de Cuentas Corrientes; contando con el Aval y Recomendable de la Comisión Financiera; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Aceptación de la Solicitud y Oferta de Dación en Pago, por un monto de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$33,295.55), suscrita por el Licenciado Oscar Armando Sánchez Bermúdez, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la cual, se realizarán las obras, bienes y/o servicios supra detallados en el considerando g) del presente acuerdo municipal, debiendo cumplir a cabalidad el proceso establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado; **2)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial y al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que de manera conjunta coordinen y verifiquen el cumplimiento, ejecución y recepción de los bienes, servicios y obras ofrecidas a entregarse por parte de la sociedad CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, constatando que éstos cumplan con los requisitos y términos aceptados, debiendo firmar ambas jefaturas las actas de recepción correspondientes por cada entrega si fuere el caso, y posteriormente rendir informe al Concejo Municipal si hay incumplimiento por parte del solicitante; **3)** Instruir al Gerente de Desarrollo Territorial, Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto; dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; verificando las intervenciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el considerando g) del presente acuerdo; y posteriormente rinda informe al Concejo Municipal sobre el cumplimiento, con base en los términos aceptados, a efecto de que se autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de Dación en Pago; **4)** Instruir a la Unidad Legal, para que una vez cumplidos los términos aceptados, y teniendo la debida documentación que sustente la dación en pago, informe al Representante Legal de la Sociedad CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el proceso que debe seguir para el otorgamiento de la escritura de Dación en Pago, la cual será a costo del solicitante; **5)** Instruir a la Gerencia Financiera a dar fiel cumplimiento al Proceso establecido en la



Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal